



**INFORME DE GESTIÓN  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL ICFES  
SEMESTRE II - 2022**

De conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y del numeral 4° del punto 4 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Icfes, adoptado mediante la Resolución 91 de 2016, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación rinde informe de la gestión del Comité de Conciliación del Icfes del primer semestre 2023, esto es, del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, en los siguientes términos:

**1.- Acta No. 13 de fecha 14 de julio de 2022**

Se informaron los siguientes cuatro (4) casos, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, en tratándose de los procesos que se adelantan derivados de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa - ECDF:

<b>Demandante/accionante</b>	<b>Asunto</b>	<b>Pretensión</b>	<b>Decisión del Comité</b>
1    Martín Humberto Rincón Bastidas	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa-ECDF Cohorte III y, en consecuencia, se ordene el ascenso y reubicación salarial en el escalafón docente.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos porque ha operado el fenómeno de la caducidad, igualmente la proposición de la excepción de ineptitud de la demanda.
2    Josefina    Moreno Aguirre	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa-ECDF Cohorte III y, en consecuencia, se ordene el ascenso y reubicación salarial en el escalafón docente.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de ineptitud de la demanda e inexistencia de la indebida notificación.
3    Fernando Osorio Romero	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa-ECDF Cohorte III.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de ineptitud de la demanda e



				inexistencia de la indebida notificación.
4	Nury Edith Martínez Díaz	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa-ECDF Cohorte III.	No conciliar entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de ineptitud de la demanda e inexistencia de la indebida notificación.

**2.- Acta No. 14 de fecha 28 de julio de 2022**

Se presentaron para estudio tres (3) casos sobre conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, en tratándose de los procesos que se adelantan derivados de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa - ECDF:

<b>Demandante/accionante</b>	<b>Asunto</b>	<b>Pretensión</b>	<b>Decisión del Comité</b>
1 Yamile Del Socorro Dede Mendoza	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa-ECDF Cohorte III y, en consecuencia, se ordene el ascenso y reubicación salarial en el escalafón docente.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos porque ha operado el fenómeno de la caducidad, igualmente la proposición de la excepción de ineptitud de la demanda.
2 Rosa María Fontalvo Gómez	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa-ECDF Cohorte III y, en consecuencia, se ordene el ascenso y reubicación salarial en el escalafón docente.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de ineptitud de la demanda e inexistencia de la indebida notificación.
3 Luis Francisco Ochoa	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa-ECDF Cohorte III.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de ineptitud de la demanda e inexistencia de la indebida notificación.



**3.- Acta No. 15 de fecha 17 de agosto de 2022**

Se informaron los siguientes dos (2) casos, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, en tratándose de los procesos que se adelantan derivados de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa - ECDF:

<b>Demandante/accionante</b>	<b>Asunto</b>	<b>Pretensión</b>	<b>Decisión del Comité</b>
1 Luz Erika Penagos Clavijo	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa- ECDF Cohorte III y, en consecuencia, se ordene el ascenso y reubicación salarial en el escalafón docente.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos porque ha operado el fenómeno de la caducidad, igualmente la proposición de la excepción de ineptitud de la demanda.
2 Sandra Alid Londoño Tobón	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa- ECDF Cohorte III y, en consecuencia, se ordene el ascenso y reubicación salarial en el escalafón docente.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de ineptitud de la demanda e inexistencia de la indebida notificación.

**4.- Acta No. 16 de fecha 31 de agosto de 2022**

Se presentaron para estudio seis (6) casos sobre conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, en tratándose de los procesos que se adelantan derivados de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa - ECDF:

<b>Demandante/accionante</b>	<b>Asunto</b>	<b>Pretensión</b>	<b>Decisión del Comité</b>
1 María del socorro Romero Márquez	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa- ECDF Cohorte III.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de ineptitud de la demanda e inexistencia de la indebida notificación.
2 Angélica Cecilia Santiago Hernández	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de



			Diagnóstica ECDF Cohorte III.	Formativa-	ineptitud de la demanda e inexistencia de la indebida notificación.
3	Jesús Rafael Segrera Arellana	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica ECDF Cohorte III.	Formativa-	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de ineptitud de la demanda e inexistencia de la indebida notificación.
4	Ilich Wadid Serrano Viana	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica ECDF Cohorte III.	Formativa-	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de ineptitud de la demanda e inexistencia de la indebida notificación.
5	Kaljeinz Ricardo Soto Ortiz	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica ECDF Cohorte III.	Formativa-	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de ineptitud de la demanda e inexistencia de la indebida notificación.
6	Claudia Deyanira Villoría de la Hoz	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica ECDF Cohorte III.	Formativa-	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de ineptitud de la demanda e inexistencia de la indebida notificación.

### 5.- Acta No. 17 de fecha 28 de septiembre de 2022

Se procedió por parte de la secretaria técnica a indicar que dado que se encontraban dos (2) nuevos miembros del Comité, estos son el Director General del Icfes Dr. Andrés Elías Molano Flechas quien en adelante ejerce la función de Presidente de este Comité y, la Dra. Luisa Fernanda Trujillo Flechas como Secretaria General del Instituto, se hace presentación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Icfes.

La Dra. Patricia Iza Albarracín en calidad de secretaria técnica del Comité, realizó una exposición de las disposiciones generales que regulan el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Icfes, como instancia administrativa,



especificando: (i) funciones; (ii) participantes del Comité; (iii) número de sesiones y responsabilidades de los miembros, resaltando que es función del Comité de Conciliación establecer los lineamientos para el desarrollo de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Así mismo, se precisó que los casos a tratar se realizan a través de un análisis por parte del abogado/a asignado desde la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, a quien le corresponde conceptualizar y emitir las recomendaciones sobre la posibilidad o no de conciliar; así, como analizar la viabilidad o no, de iniciar las acciones de repetición en tratándose del pago de las condenas de los fallos condenatorios en contra de la Entidad derivados del actuar u omisión de los colaboradores del Icfes.

**6.- Acta No.18 de fecha 30 de septiembre de 2022**

Se presentó el informe de gestión del primer semestre de 2022, correspondiente a las doce (12) sesiones realizadas donde se consignaron los casos objeto de análisis por el Comité de Conciliación.

**7.- Acta No. 19 del 12 de octubre de 2022**

Se informaron los siguientes dos (2) casos, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia pre judicial, en tratándose de los procesos que se adelantan derivados de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa - ECDF:

<b>Demandante/accionante</b>	<b>Asunto</b>	<b>Pretensión</b>	<b>Decisión del Comité</b>
1 Francisco Antonio Uribe Uribe	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa- ECDF Cohorte III y, en consecuencia, se ordene el ascenso y reubicación salarial en el escalafón docente.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos porque ha operado el fenómeno de la caducidad, igualmente la proposición de la excepción de ineptitud de la demanda.
2 Jimmy Oswaldo Muñoz Gaviria	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa- Ecdf Cohorte III, y en consecuencia, se ordene el ascenso y reubicación salarial en el escalafón docente.	No conciliar entre otros fundamentos jurídicos proponer la excepción de ineptitud de la demanda e inexistencia de la indebida notificación.

Así mismo, se informó por parte del Dr. JORGE GYPSY SAAVEDRA CASALLAS, respecto de la aplicación al principio de oportunidad como mecanismo de terminación de la actuación penal, dentro del proceso de la señora



ANDREA PAOLA ROJAS GARCÍA, decidiéndose por parte del Comité a no oponerse en su aplicación, previo el cumplimiento de los requisitos legales previstos. Por lo anterior, se fija como pago de la indemnización establecida para estos casos por valor de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$112.512) y la manifestación pública de arrepentimiento, teniendo en cuenta al Icfes como víctima de la actividad tipificada en el ordenamiento jurídico penal definida como “Falsedad Material de Documento Público” consignado en el artículo 287 del Código Penal.

**8.- Acta No. 20 de fecha de 26 de octubre de 2022**

Teniendo en cuenta dos (2) fallos desfavorables al Icfes, se realizó informe sobre los puntos jurídicos que se debatieron, así:

1. Informe análisis casos terminación anticipada cláusula contractual caso WILLY CALDERÓN CAMARGO
2. Informe análisis tema contrato realidad caso JOHN JAIRO OBANDO

**9. Acta No. 21 de fecha de 9 de noviembre de 2022**

Se presentó informe respecto de los siguientes temas:

1. Observaciones al concepto “revisión clausulada de los contratos de prestación de servicios versus contrato realidad”.
2. Trazabilidad de la gestión de pago de la sentencia del caso de WILLY DAVID CALDERÓN CAMARGO.
3. Observaciones concepto de pago de la sentencia del caso de WILLY DAVID CALDERÓN CAMARGO.
4. Informe avances de los compromisos asumidos en sesión del Comité Conciliación del día 26 de octubre de 2022.

**10.- Acta No. 22 de fecha de 25 de noviembre de 2022**

Se presentó informe de tres (3) casos sobre conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, en tratándose de los procesos que se adelantan derivados de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa - ECDF:

Demandante/accionante	Asunto	Pretensión	Decisión del Comité
1 Tony José Zambrano Pérez	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa- ECDF Cohorte III.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos se platea la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda e inepta demanda por incumplimiento de



				requisito legal/procedibilidad.
2	Willie Ayala Audiverth	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa-ECDF Cohorte III.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos se plantea la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda e inepta demanda por incumplimiento de requisito legal/procedibilidad.
3	Erika Mercedes Fernandes	Informe Conciliación judicial	La nulidad de la calificación que le fue dada en la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa-ECDF Cohorte III.	No conciliar, entre otros fundamentos jurídicos se plantea la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda e inepta demanda por incumplimiento de requisito legal/procedibilidad.

Así mismo, se presentó un informe previo respecto a la acción de repetición dentro del caso de WILLY DAVID CALDERÓN CAMARGO sobre el pago de condena efectuada en dicho caso, indicando que en la próxima sesión presencial que se adelantará en el mes de diciembre, se efectuaría el análisis del caso para evaluar la procedencia de la acción de repetición. Con tal propósito, se requirió al apoderado responsable del caso la oportuna presentación de la ficha técnica de estudio, acompañada de los medios de prueba disponibles que sustenten la propuesta de la acción de repetición.

**11.- Acta No. 23 de fecha de 13 de diciembre de 2022**

Se presentó por parte del Dr. José Gabriel Calderón García la viabilidad de iniciar la acción de repetición relacionada a continuación:

<b>Demandante</b>	WILLY DAVID CALDERÓN CAMARGO
<b>Asunto</b>	Viabilidad de iniciar acción de repetición, por condena impuesta al Icfes con ocasión del actuar de servidores públicos.



<b>Pretensión</b>	Establecer dolo o culpa grave por parte de los servidores públicos que con su actuar ocasionaron la condena dentro del proceso judicial.
<b>Recomendación al Comité</b>	Se recomienda por parte del Dr. José Gabriel Calderón García Iniciar acción de repetición en contra de María Sofía Arango Arango y Ximena Dueñas Herrera por la suma \$53.003.372, en consideración a que el daño ocasionado por parte del actuar de las servidoras públicas, se presume fue realizada con culpa grave, existiendo una evidente relación causal, dado que debido a la falta de motivación de la decisión de dar por terminado el contrato de prestación de servicios del señor Willy David Calderón Camargo, conllevó a que el juez de segunda instancia emitiera un fallo condenatorio ocasionando un daño patrimonial al Icfes.

Sobre la recomendación efectuada por parte del Dr. José Gabriel Calderón García a los miembros del Comité de Conciliación, se decidió unánimemente por parte de estos no acogerse a ella, hasta tanto no les sea remitido la siguiente documentación considerada necesaria para continuar con el análisis del caso y tomar la decisión de iniciar o no la acción de repetición en contra de las exservidoras públicas del Icfes las doctoras María Sofía Arango Arango y Ximena Dueñas Herrera:

- i. Concepto elevado en el año 2018 por parte del Dr. Juan Pablo Estrada, mediante el cual se estudió la viabilidad del inicio o no de la acción de repetición dentro de un caso que presentó una situación fáctica similar al expuesto durante la sesión;
- ii. Acta número 16 del Comité de Conciliación del año 2018, donde se consignó la decisión por parte del Comité respecto al no inicio de la acción de repetición dentro de un caso que presentó una situación fáctica similar al expuesto durante la sesión;
- iii. Acta de posesión de la Dra. Ximena Dueñas Herrera en calidad de jefe encargada de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo para el mes de mayo de 2016; o, comunicación de delegación de la supervisión del contrato de prestación de servicios número 177 de 2016 suscrito por el señor WILLY DAVID CALDERÓN CAMARGO.
- iv. Estado del proceso adelantado por parte de la Procuraduría General de la Nación en contra de las doctoras Ximena Dueñas Herrera y/o María Sofía Arango Arango.
- v. Cuadro comparativo donde se examinen los elementos de hecho y de derecho respecto a los anteriores casos que derivaron en la condena al Icfes por terminaciones anticipadas de contratos de presentación de servicios, y en los cuales no se inició la acción de repetición.

El Comité de Conciliación, durante el segundo semestre del 2022, ha cumplido con sus funciones legales y reglamentarias. No se han realizado estudios en materia de llamamientos en garantía con fines de repetición, dado que en el período transcurrido entre julio y diciembre de 2022 no se han presentado casos para ese análisis.

En los anteriores términos se rinde el informe.

Cordialmente,

**PATRICIA IZA ALBARRACÍN**

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del Icfes